



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**ACUERDO POR EL QUE SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO.**

Fecha de Aprobación	2009/08/24
Fecha de Publicación	2009/10/21
Vigencia	2009/10/22
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4749 "Tierra y Libertad"

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 8, 45, 46 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 3 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

### CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos las entidades de la administración pública paraestatal se agruparán por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de ellas, en relación a la esfera de competencia que determinen las leyes respectivas de las Secretarías y Dependencias que las coordinarán, estarán sectorizadas a éstas mediante el acuerdo de Sectorización que expida la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Por su parte el artículo 3 párrafo segundo de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, establece que los organismos

auxiliares se agruparán sectorialmente en la forma que determine el Titular del Poder Ejecutivo, quien además designará las dependencias coordinadoras de sector a las cuales estarán adscritos.

Con fecha doce de Agosto del año dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4732, la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, la cual tiene por objeto de conformidad con su artículo segundo el coadyuvar en el fomento y promoción del desarrollo económico del Estado de Morelos, a través del otorgamiento de financiamiento al sector productivo del mismo, personas físicas o morales, micro, pequeña y mediana empresa, teniendo como primicia esencial que en lo posible, las condiciones del financiamiento otorgado sean mejores o en su caso equivalentes a las que ofrezca el mercado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de dicho ordenamiento legal, se establece la creación del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio, Órgano de Gobierno y administración propios, organismo que tiene por objeto el financiamiento del sector productivo, mediante el diseño e instrumentación de productos financieros acordes a la realidad de la actividad económica local, procurando en lo posible, que las condiciones del financiamiento otorgado sean mejores o en su caso, equivalentes a las que ofrezca el mercado. Estableciendo de igual forma las atribuciones y organización mínima, necesaria para el funcionamiento del referido Organismo Auxiliar.

La Ley de Desarrollo Económico Sustentable para el Estado Libre y Soberano de Morelos tiene por objeto entre otros, establecer los lineamientos generales de política pública a los que se sujetará la promoción del Desarrollo Económico Sustentable en el Estado de Morelos, estableciendo también como responsable de la aplicación de dicho ordenamiento al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Acorde a los objetivos que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, entre los que destacan el impulso a la competitividad de las personas, las empresas y el entorno institucional de negocios a fin de elevar el atractivo y rentabilidad del Estado a la Inversión Productiva, y en virtud de que la sectorización administrativa de las entidades de la administración pública estatal, es el principal elemento para lograr agilidad en la aplicación y desarrollo de las políticas gubernamentales las cuales en materia económica competen a la Secretaría de Desarrollo Económico y debido a que el objeto del Organismo Público Descentralizado creado se encuadra en forma directa con el fomento y promoción del desarrollo económico del Estado de Morelos, se considera procedente sectorizarlo a la Secretaría de Desarrollo Económico, lo que contribuirá de manera más eficiente en los programas y proyectos que se ejecuten en el Estado.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO.**

**Artículo Primero.** Se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.

**Artículo Segundo.** Para efectos de lo establecido en el artículo anterior, la coordinación a la que se refieren los artículos 46 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, comprenderá las actividades de planeación, programación, presupuestación, autorización de transferencias, conocimiento de la operación y conocimiento de los resultados de gestión del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
JORGE MORALES BARUD  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES.  
RÚBRICAS.**